



Ulcio marqués.

VELEO QUARTO, VEINTE NA-  
UAVEDIS, AÑO DE MIL SEPT-  
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Derogare el acuerdo del día Diez

de Mayo, por expresa Relación para ello, en  
Cumplim<sup>to</sup> de lo prevenido, en las mismas le-  
yes de por tanto pido y suplico, el Real Con-  
sejo de Navarra, a este M. e. Ayuntamiento, se libere man-  
dar a todos los Caballeros Rindores, Procuradores  
Ordinarios, Jueces, y Contadores, y Diputados  
del Consejo, a fin de q. celebrando Cap. setales  
y Reales cédulas, lo conveniente, en vista de los  
legales defectos q. contiene el acuerdo del día  
veinte y uno, por lo q. deve ser Derogado  
y de los autos y el Consejo q. tal, mani-  
festo a la Ciudad el mismo día.

El J. D. Juan de Murguía Dip. No solo le  
parece justo, lo q. solicita, el Cavallero Ordinario  
si que es la dictamen, sea la liberación p. esta  
ciudad.

El J. D. Josef Malcañel, Dip. Se Renvo  
la Obedo

El J. D. Juan Garcia Campos Dip. En vista  
de quanto se ha visto, y visto q. Reu-  
ta, en su Conocim<sup>to</sup> mas Confianza, para dar su  
dictamen, dare luego, dado por los Abogados  
de esta Ciudad, p. dar a dar en su vista lo q. se  
parezca justo.

